

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha ingresa a despacho del señor Juez el presente proceso, advirtiendo que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvasse Proveer. Palmira-Valle.

18 de junio de 2020

**EDWARD SILVA HIDALGO**  
Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 658**  
**RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2008-00500-00**

Palmira, Valle del Cauca, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede y dado que la parte demandante liquidó en debida forma el crédito adeudado, el Juzgado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., aprobará dicha liquidación visible a folio 72 al 74, de este cuaderno.

En lo que atañe al proferimiento de ésta providencia, se debe tener presente que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11556, prorrogó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020, y posteriormente el Acuerdo PCSJA20-11557, que prorrogó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020; sin embargo, en materia civil se exceptuó de la mencionada suspensión, entre otros trámites, lo atinente a la liquidación del crédito, cual es el caso. En cuanto a la notificación, la misma se hará en estado electrónico a través del portal del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en tanto que la sede del Juzgado se encuentra cerrada, esto atendiendo las directrices tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en razón de estado de emergencia sanitaria. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, visible a folio 40, del presente cuaderno por encontrarse ajustada a derecho hasta enero de 2020, con cuotas en mora desde junio de 2019, en la que se tiene que el demandado adeuda la suma de **\$820.750.00 M/CTE.**

**SEGUNDO:** Por secretaría notifíquese la presente providencia en el estado electrónico a través del portal del Juzgado en la página de la Rama Judicial, para lo cual se le informa a las partes que cualquier tipo de solicitud atinente a la misma deberá ser remitida en los términos legales a través del correo electrónico institucional del Juzgado [j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS**